

I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
SECRETARÍA MUNICIPAL

ALCALDICIO N° 004190
LA CISTERNA, **10 AGO 2021**

LA ALCALDIA DE LA CISTERNA, HOY DECRETO LO SIGUIENTE:
VISTOS:

- 1.- El Memorandum N° 712 de fecha 03.08.2021 de la Directora de Asesoría Jurídica a través del cual remite Contrato denominado "Sanitización de Diversos Sectores, La Cisterna", ID 2767-22-LE21, suscrito con fecha 28.07.2021 entre la I. Municipalidad de La Cisterna y Vichuquen Servicios SPA, representada por doña Paulina Ximena Correa Frias;
- 2.- El Decreto N° 2863 de fecha 06.08.2008 mediante el cual se delega en el Director de Adm. y Finanzas la suscripción y aprobación de convenios y/o contratos;
- 3.- Lo resuelto por el Alcalde sobre la materia y;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades":



D E C R E T O

1.- **APRUEBASE** el Contrato denominado "Sanitización de Diversos Sectores, La Cisterna", ID 2767-22-LE21, suscrito con fecha 28.07.2021 entre la I. Municipalidad de La Cisterna y Vichuquen Servicios SPA, representada por doña Paulina Ximena Correa Frias, el que se adjunta y se entiende incorporado al presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y HECHO ARCHIVASE



SECRETARIO (A) MUNICIPAL



DIRECTOR
ADMINISTRACION Y FINANZAS
"Por Orden del Alcalde"

CONTRATO

**“SANITIZACIÓN DE DIVERSOS SECTORES, LA CISTERNA”
ID 2767-22-LE21**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

A

VICHUQUEN SERVICIOS SPA

En La Cisterna, a 28 de julio de dos mil veintiuno, comparece la **I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**, RUT N° 69.072.000-0, corporación autónoma de derecho público, representada por su Alcalde don **JOEL ANDRES OLMOS ESPINOZA**, chileno, soltero, ingeniero civil industrial, cédula de identidad número quince millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y cuatro guion uno, en adelante también la “Municipalidad” o el “Municipio”, ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda número cero ciento sesenta y uno, de la comuna de La Cisterna, por una parte, y por la otra, la empresa **VICHUQUEN SERVICIOS SPA**, RUT número setenta y seis millones setecientos sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y ocho guion tres, representada por doña **PAULINA XIMENA CORREA FRIAS**, cédula nacional de identidad

factor de comercio, ambas domiciliadas para estos efectos en Los Militares número cinco mil seiscientos veinte oficina mil once, comuna de Las Condes, en adelante “la empresa” o “la adjudicada”. Siendo todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas indicadas y exponen lo siguiente:

PRIMERO: Atendido el deber señalado por el artículo cuarto letra i) de la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, desarrollar directamente o con otros órganos de la administración del estado, funciones relacionadas con la salud pública, y, la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofe. Basado en lo antes indicado, y siendo de conocimiento público los estragos causados por la Pandemia Covid-19; y siendo obligación de este Municipio la consecución del bien común y el ir en ayuda de nuestros vecinos/as más necesitados; se instruyó la elaboración de un proceso licitatorio para la contratación del servicio de sanitización en diversos sectores de la comuna de La Cisterna, tales como edificios, espacios públicos y espacios comunes residenciales.

SEGUNDO: En virtud de todos los actos administrativos antes mencionados, la Municipalidad llama a propuesta pública y encontrando la oferta de Vichuquen Servicios SpA, la más conveniente para los intereses municipales; con fecha nueve de julio del dos mil veintiuno mediante Decreto Alcaldicio número tres mil seiscientos



La Cisterna

Municipio Comunitario
Dirección Jurídica

ochenta y cuatro, le fue adjudicada la Propuesta Pública denominada "Sanitización de Diversos Sectores, La Cisterna", ID 2767-22-LE21.

TERCERO: DEL PRECIO. El valor total por los servicios contratados asciende a la suma de diecinueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y siete pesos (\$19.999.997.-) IVA incluido; lo que contempla 560.224 metros cuadrados a sanitizar.

El monto se pagará de la forma indicada en la siguiente cláusula.

Se deja constancia que el costo antes citado obedece a treinta y seis pesos iva incluido, por metro cuadrado. Dicho valor, contempla la provisión de todas las herramientas, productos, y lo que se estime necesario para la realización de los trabajos y el correcto desarrollo del servicio, debiendo, por tanto, asumir la Empresa todos los gastos que se originen con ocasión o a causa del mismo.

CUARTO: MATERIALES EMPLEADOS EN EL SERVICIO DE SANITIZACIÓN.

Antes de ser empleados los materiales en el servicio, deberá darse aviso al ITS para que resuelva y formule su aceptación o rechazo.

No obstante, si durante el periodo de ejecución o durante el plazo de garantía se comprobare que el material aceptado por el ITS ha resultado deficiente, la Empresa tendrá la obligación de reemplazarlo y de rehacer, por su cuenta y a su costa, el espacio físico en que fue empleado.

Para el caso de que la Empresa quisiese utilizar materiales alternativos, solo podrá emplearlos con la respectiva autorización de la Unidad técnica, la cual deberá quedar registrada por escrito. Con todo, no podrá alterarse el precio del servicio ya fijado.

Se deja establecido que los implementos, herramientas y fórmula de sanitización deberán contar con una certificación técnica que avale su calidad y efectividad.

QUINTO. DEL PLAZO. El plazo para la ejecución de los servicios contratados será de 40 (cuarenta) días corridos sin deducción de días lloviznas, feriados ni festivos, contados desde el día siguiente al inicio del servicio. Dicho acto deberá celebrarse dentro de los 7 (siete) días desde la fecha de emisión del decreto que apruebe el presente Contrato.

SEXTO: DEL PERSONAL. El número de trabajadores que se ocupe en el proceso de sanitización deberá tener relación con la cantidad de metros cuadrados a cubrir y el tipo de tecnología que el Contratista ocupe para tales efectos.

En caso que la Empresa registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el Contratista acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El Municipio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la



La Cisterna

Municipio Comunitario
Dirección Jurídica

obligación. El incumplimiento de esta, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en que Vichuquén Servicios SpA, no podrá participar.

Misma obligación deberá cumplir respecto del personal subcontratado.

Con todo se deja establecido, que todo el personal que preste servicios para Vichuquen Servicios SpA, bajo cualquier modalidad, directa o indirectamente, está subordinado a esta en sus relaciones de trabajo, y no tiene ni tendrá vínculo alguno con este Municipio.

Finalmente, y atendida la especificidad de los servicios contratados, Vichuquen Servicios SpA, se compromete a otorgarles las medidas de protección necesarias tanto para la ejecución de su labor como aquellas necesarias en razón de la alerta sanitaria y estado de emergencia causado por el COVID-19.

En caso de que alguno de sus trabajadores/as sufra algún accidente, a raíz o con ocasión de la ejecución de estos servicios, será la Empresa quien deberá hacerse cargo de los gastos que esto irrogue, para lo cual es de, pero grullo indicar que deberá mantener todos las obligaciones laborales y previsionales, sea cual sea la calidad contractual de estas personas, al día.

SEPTIMO: UNIDAD TECNICA. Según lo dispuesto en el punto ocho punto uno de las Bases Administrativas, la Unidad Técnica destinada para el presente contrato obedece a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, a través del Departamento de Higiene Ambiental y Zoonosis. Esta, deberá designar a un funcionario que tenga las competencias necesarias, en calidad de Inspector técnico del Servicio (ITS), el cual deberá velar por la correcta ejecución del mismo, y en general, por el debido cumplimiento del presente Contrato. Vichuquen Servicios SpA, deberá siempre someterse exclusivamente a las ordenes del ITS, las que se impartirán siempre por escrito y conforme a los términos y condiciones pactados en el presente instrumento, su incumplimiento dará lugar a la aplicación de multas, en la forma y de acuerdo a lo indicado en el punto 10.4 de las Bases Administrativas. Finalmente, necesario es establecer la obligación que le asiste a la Empresa de proporcionar a la Unidad Técnica un LIBRO DE SERVICIO, con hojas foliadas en triplicado, el cual deberá mantenerse permanentemente en sede de la Unidad Técnica. En este deberá registrarse toda comunicación entre ambas partes, entendiéndose de esta forma como comunicación oficial.

OCTAVO: DE LOS PAGOS: Vichuquen Servicios SpA, deberá solicitar a la Unidad técnica por escrito que se curse cada estado de pago, el cual será revisado por el ITS para su aprobación o rechazo dentro de los 5 días siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo, el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación del pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción del ITS.

A cada solicitud de pago, Vichuquen Servicios SpA, deberá acompañar todos y cada uno de los documentos indicados en el punto 10.1.2 de las bases Administrativas,



La Cisterna

Municipio Comunitario
Dirección Jurídica

debidamente firmados y con timbre de la Unidad técnica, dando cuenta de la correcta recepción del servicio prestado.

NOVENO. DE LAS CESIONES DE CREDITO O FACTORING: En caso de celebrar el Contratista un contrato de factoring, éste deberá notificar a la Unidad Técnica dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación al Municipio, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. Todo lo anterior en conformidad y según lo dispuesto en el punto 10.2 de las Bases Administrativas.

DECIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, Vichuquen Servicios SpA, acompaña una Póliza de Garantía a primer Requerimiento y a la Vista, Ítem 3002482, emitido por Contemporanea Seguros Generales; por la suma de \$999.999.- (novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos), a nombre de esta Municipio; con vigencia hasta el treinta de noviembre del año dos mil veintiuno, correspondiente al 5% del valor del Contrato.

DECIMO PRIMERO: DISMINUCIÓN, AUMENTOS DEL SERVICIO Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS. En atención a lo indicado en el punto 7.5 de las Bases Administrativas, La Municipalidad podrá ampliar la extensión del Contrato, por un máximo de un 30% del valor contratado originalmente, siempre que disponga de los recursos, situación que será informada por la Unidad técnica a la Empresa; dicha ampliación deberá contar con el V°B° del Alcalde, y finalmente, ser aprobada y ordenada, a través del correspondiente Decreto Administrativo.

Toda modificación deberá ser efectuada antes de terminado el plazo de vigencia del contrato suscrito.

Con todo, frente a la aprobación de una ampliación, la Empresa deberá cautelar que la Garantía de Fiel Cumplimiento atienda a los nuevos plazos y/o estipulaciones.

DECIMO SEGUNDO: Vichuquen Servicios SpA, será la responsable exclusiva de la ejecución del presente Contrato y de todo menoscabo, perjuicio o daño, de cualquier índole que por dicha ejecución o con ocasión de ella, se cause, origine o provoque al Municipio y a cualquiera de sus dependientes, contratados, autoridades o funcionarios o a terceros, sean personas naturales o jurídicas ajenas a este contrato y especialmente a aquellas personas a quienes están destinadas los servicios.

DECIMO TERCERO: Los comparecientes convienen en que el Municipio podrá interpretar el presente contrato, la ejecución de este, sus efectos y toda contradicción que se genere respecto de él o de su ejecución, en forma vinculante para la contratada, hasta en tanto la disposición o el hecho en cuestión no se sitúe en sede jurisdiccional y sin perjuicio de la interpretación previa de la Contraloría General de La República.

DECIMO CUARTO: En caso de incumplimiento grave, por parte de la contratada de las obligaciones que le impone el presente contrato y de los instrumentos que

forman parte del mismo, así como en el evento de que la contratada no entregue el servicio en los tiempos y de la forma consignado en el contrato o estos sean defectuosos, podrá a criterio o juicio del Municipio resolver unilateralmente el contrato, de inmediato, en sede administrativa, sin forma de juicio, pudiendo decidir el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato, que se encuentra en su poder, sin perjuicio de deducir la o las acciones o recursos que estime, en derecho, deducir o impetrar.

DECIMO QUINTO: Las partes fijan como domicilio, para todos los efectos legales la comuna de La Cisterna, ciudad de Santiago, prorrogando competencia de todo asunto que se genere a raíz de la interpretación, ejecución o efectos del presente contrato, para ante los tribunales de Justicia dependientes de la I. Corte de Apelaciones de San Miguel.

DECIMO SEXTO: Los comparecientes convienen en que todos los gastos que irrogue el presente contrato son de cargo de la Empresa.

REPRESENTACIONES: La personería de don **JOEL OLMOS ESPINOZA**, para representar a la I. Municipalidad de La Cisterna consta de Decreto N°3546, de fecha 29 de junio del año 2021.-

La personería de doña **PAULINA XIMENA CORREA FARIAS**, representante de la Empresa Vichuquen Servicios SpA, consta de Certificado de Certificado emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, Registro de Comercio de fecha 13.04.2021.




PAULINA XIMENA CORREA FARIAS
C.N.I
REP. LEGAL. VICHUQUEN SERVICIOS SpA
RUT.: 76769358-3




JOEL OLMOS ESPINOZA
C.N.I.: 15454.284-1
ALCADE I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA.



La Cisterna

Municipio Comunitario
Dirección Jurídica

MEMORANDUM N° 712/

DE : TANIA QUEZADA Z.
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA

A : SR. SECRETARIO MUNICIPAL

FECHA : 03 AGO 2021

Mediante el presente, me permito remitir a Ud., copia de Contrato denominado " Sanitización de Diversos Sectores, La Cisterna " ID 2767-22-LE21 para la ejecución de la labor sanitaria y prevención de riesgos en situaciones de catástrofes o emergencias, suscrito entre la Empresa Vichuquén Servicios Spa y este Municipio.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a usted


TANIA QUEZADA ZÚÑIGA
ABOGADA

DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

TQZ/Lhc.-
DISTRIBUCION:

- 1.- Secretaría Municipal
- 2.- c.c. Secplac
- 3.- c.c. Dirección de Control
- 4.- c.c. Dirección de Des. Comunitario
- 5.- c.c. Dirección de Adm. y Finanzas
- 6.- c.c. Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
- 7.- c.c. Oficina de Transparencia
- 8.- c.c. Tesorería Municipal
- 9.- c.c. Dirección Asesoría Jurídica.-/